

Nº FOLIO	R.U.T.	
	 ROL Nº	

# FORMULARIO PARA DECLARAR SUCURSALES, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES U OTRAS UNIDADES DE GESTION EMPRESARIAL PATENTES MUNICIPALES AÑO 2011

LUGAR DE PRESENTACION (INDICAR DIRECCION Y HORARIOS DE ATENCION)

SECCION "A"	INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
RAZON SOCIAL						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL						
DIRECCION CASA MATRIZ						
GIRO:	COD. A	ACTIVIDAD ECONOMICA:	TELEFONO:	E -MAIL:		
SECCION "B"	DETALLE DE SUCURSALES Y N° DE TRABAJADORES EN LA COMUNA					
N° DE PATENTE	DIRECCIÓN			PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES		
		JADORES SOLO SECCION "B"				
SECCION "C" DETALLE DE SUCURSALES Y N° DE TRABAJADORES DE OTRAS COMUNAS						
DETALLE DE SUCORSALES EN DE TRADAJADORES DE OTRAS COMO				PROMEDIO ANUAL		
N° DE PATENTE	DI	RECCIÓN	COMUNA	DE TRABAJADORES		
SUMA TOTAL TRABAJADORES SOLO SECCION "C"						
LICO EVOLUCIVO DEL MUNICIDIO						
USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO  DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON FIDEDIGNOS  Nº DE TRABAJADORES						
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			GAL:			
COMUNA	OTRAS TOTAL PAIS	RUT REPRESENTANTE I EGAL:				
	RUT REPRESENTANTE LEGAL:					
FIRMA						
	FECHA DECLARACION, TIMBRE Y FIRMA DE RECEPCION					
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO REVISOR						
		NOMBR	RE FUNCIONARIO RECEPTOR			

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

## ARTÍCULO 24, incisos tercero y cuarto:

Se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824.-, de 1974.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda durante el mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

#### **ARTÍCULO 25**:

El contribuyente deberá presentar en el mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

#### **TRABAJADORES**:

Se entiende por trabajadores a todos aquellos que durante el año comercial anterior, se desempeñaron en la empresa respectiva bajo cualquier condición o forma de relación con ella, igualmente, se consideran como tales a los trabajadores de temporada y los de las empresas subcontratistas que prestaron servicios para el contribuyente, en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

# PLAZO LEGAL DE PRESENTACIÓN:

El plazo es hasta el 31 de mayo.

## **SANCIONES:**

Los contribuyentes de patente municipal que no hubieren efectuado las declaraciones con la información para el cálculo del capital propio ante el Servicio de Impuestos Internos, o las que correspondan ante la municipalidad, en la forma y plazo indicado en el artículo 24 y 25 de la Ley, serán sancionados con multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la misma.

Asimismo, los contribuyentes que adulteraren o negaren información respecto a las obligaciones indicadas en el artículo 25 antes citado, o cuyas declaraciones constituyeren engaño sobre el monto del capital propio, serán sancionados según lo dispone el artículo 53 de la Ley.

# **INSTRUCCIONES**

# Para Sección A:

Debe completar todos los datos requeridos.

<u>Para Secciones B y C</u>: Para determinar el número de trabajadores, se deberá indicar <u>el promedio anual</u> de trabajadores que se desempeñaron bajo cualquier condición contractual, incluidos los trabajadores de temporada y subcontratistas del contribuyente, durante el año tributario anterior, en la sucursal, oficina, establecimiento, local, u otra unidad de gestión empresarial en la comuna matriz. Para estos efectos, el contribuyente deberá sumar el número total de trabajadores que laboraron durante cada mes del año tributario anterior, y dividir este número final por 12, resultando así el promedio anual de trabajadores por sucursal. Es requisito indispensable que se consignen todos los datos solicitados.

En caso de tener que informar más sucursales que las que permite el presente formulario, favor anexar hoja consignando los antecedentes declarados.